



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 413/17 Sucre, 12 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 408/17 de 09 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso del Parque Bolívar, en favor de la Dirección Municipal de la Juventud, Carrera de Administración de Empresas y Dirección de Interacción y Extensión Social Universitaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH., con la finalidad de que realicen la "FERIA EMPRESARIAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIONAL, el día miércoles 11 de octubre de 2017, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO No. 889/2017 de 11 de octubre de 2017, emitida por el Sr. Santiago Vargas Beltrán, ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de Autorización para el Uso del "Parque Bolívar" del día miércoles 11 de octubre de 2017, POR EL DIA VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2017, señalando que por razones de fuerza mayor, no se realizó el referido evento en la fecha inicialmente fijada, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 408/17 y de la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso del Parque Bolívar, del día miércoles 11 de octubre, POR EL DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2017, de Hrs. 09:00 a 18:00, con la finalidad de que realicen la "FERIA EMPRESARIAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIONAL, organizada por la Dirección de la Carrera de Administración de Empresas, Dirección de Interacción y Extensión Social Universitaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH. en coordinación con la Dirección Municipal de la Juventud del GAMS, que se encuentra sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 41/17

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 408/17 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la **FECHA de AUTORIZACIÓN del Uso del Parque Bolívar**, del día miércoles 11 de octubre, **POR EL DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2017**, de Hrs. 09:00 a 18:00, para la realización de la **"FERIA EMPRESARIAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIONAL"**, organizada por la Dirección de la Carrera de Administración de Empresas, Dirección de Interacción y Extensión Social Universitaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH., en coordinación con la Dirección Municipal de la Juventud del GAMS, que se encuentra sujeto a una agenda especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

